



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR.

OBSERVACIONES GENERALES. -

Aprobación	2026/09/11
Publicación	2026/09/23
Vigencia	2026/09/24
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Periódico Oficial	6606 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: EDUCACIÓN.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

KARLA ALINE HERRERA ALONSO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; 115 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 6, 8, 9 FRACCIÓN VII, 14 FRACCIÓN IX Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 21, 22 FRACCIÓN XI, 48 FRACCIÓN II, 49 FRACCIÓN XVIII, 68, 69 Y 71 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; 1, 4 FRACCIONES I Y III, 102, 103, 104, 105, 106, 180, 185, 188 FRACCIÓN VIII, 207 A 211 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS; EL ACUERDO NÚMERO 21/08/2025 POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA EL MARCO CURRICULAR COMÚN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; EL ACUERDO NÚMERO 22/08/2025 POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA; ARTÍCULOS 1, 2, 4, 5 FRACCIÓN III, 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación media superior y del tipo superior en México, atraviesa un proceso de transformación orientado a garantizar una formación integral, humanista, inclusiva y pertinente, acorde con las necesidades sociales, culturales, económicas y productivas del país.

Prevalece la necesidad de fortalecer la articulación entre la educación y el mercado laboral; es necesario profundizar la vinculación entre las Instituciones Particulares de Educación Superior (IPES) y las dependencias públicas a fin de facilitar el tránsito del estudiantado al sector productivo y la experiencia mediante el servicio social, prácticas profesionales, estancias e intercambios académicos.

En este contexto, la actualización de los planes y programas de estudio constituye

una acción prioritaria para asegurar la excelencia educativa y fortalecer el derecho de las y los estudiantes a recibir una educación con equidad y excelencia.

En el caso de la educación media superior, cobra relevancia la emisión del Acuerdo 21/08/2025, por el que se establece y regula el Marco Curricular Común, así como del Acuerdo 22/08/2025, mediante el cual se regula el Sistema Nacional de Bachillerato de la Nueva Escuela Mexicana, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2025, porque representan un parteaguas en la organización curricular y pedagógica de la Educación Media Superior. Ambos instrumentos normativos establecen las bases para una formación centrada en el desarrollo integral del estudiantado, la articulación de trayectorias educativas y el fortalecimiento de aprendizajes fundamentales con enfoque comunitario, crítico y socioemocional.

Por su parte, en el caso de la educación del tipo superior y en el marco del Programa Nacional de Educación Superior (PRONES) 2026-2030, será necesario cumplir con los objetivos que establece la política educativa, sintetizada en los objetivos siguientes: a) Preparar profesionistas con visión científica, ética, innovadora y compromiso social; b) Impulsar la actualización continua para el desarrollo profesional y personal; c) Promover el uso de tecnologías para reducir la brecha digital en la educación; d) Ampliar oportunidades para una mayor equidad social y acceso educativo; e) Desarrollar habilidades que faciliten la integración al ámbito laboral y productivo y f) Fomentar la investigación, la tecnología, el arte, el deporte y la cultura en todos los niveles.

En atención a dichas disposiciones, resulta indispensable establecer lineamientos que orienten el diseño y actualización de planes educativos y programas de estudio para las instituciones particulares que impartan o pretendan impartir educación media superior y superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el estado de Morelos. La armonización normativa permitirá que la oferta educativa responda a los principios, componentes curriculares, orientaciones pedagógicas y mecanismos de evaluación previstos en el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior y el Sistema Nacional de Bachillerato de la Nueva Escuela Mexicana, así como con los objetivos de la política pública educativa del Programa Nacional de Educación Superior, garantizando coherencia con la política educativa nacional vigente.

La actualización curricular se justifica, por la necesidad de fortalecer la pertinencia social y contextual de la educación media superior y superior. Las dinámicas sociales contemporáneas exigen que la escuela mantenga una relación activa con su entorno, promoviendo la participación comunitaria, la responsabilidad social y el análisis crítico de las problemáticas locales, regionales y globales. En este sentido, la incorporación del Programa Aula, Escuela y Comunidad (PAEC) representa una estrategia pedagógica fundamental para transversalizar conocimientos, integrar saberes disciplinares y socioemocionales, y fomentar procesos de reflexión y acción orientados a la transformación social.

Aspectos que deben integrarse en los planes y programas educativos, para satisfacer las necesidades y requerimientos que demanda la sociedad moderna de los estudiantes y egresados de nivel medio superior y superior.

La formación de las y los estudiantes de educación media superior y superior debe orientarse al desarrollo de capacidades reflexivas, pensamiento crítico, habilidades socioemocionales, ciudadanía digital, conciencia ambiental y compromiso comunitario, de modo que puedan enfrentar los desafíos personales, académicos, sociales y laborales de manera ética y responsable.

El enfoque de la Nueva Escuela Mexicana impulsa una educación que reconoce la diversidad cultural, promueve la igualdad sustantiva y fortalece el tejido social mediante procesos formativos integrales.

La educación media superior y superior requiere consolidar mecanismos permanentes de mejora continua. La evaluación formativa, el seguimiento institucional y la retroalimentación sistemática permitirán fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje, favoreciendo la toma de decisiones basada en evidencia y la actualización constante de los programas educativos conforme a las necesidades del contexto y las transformaciones del entorno social y productivo.

Desde el punto de vista normativo, es imprescindible, adecuar las disposiciones específicas que regulan lo relativo a los planes y programas educativos y el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al contenido de los Acuerdos 21/08/2025 y 22/08/2025, que regulan un Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, el Sistema Nacional de Bachillerato de la Nueva Escuela Mexicana y el Programa Nacional de Educación Superior (PRONES) 2026-2030, para

garantizar coherencia con la política educativa nacional vigente. Por ello, es menester expedir Lineamientos claros que orienten al particular que presta servicios educativos de nivel medio superior y superior, para que conozca las políticas públicas educativas que han de orientar su labor y los requisitos para ello, lo cual guarda congruencia con el marco constitucional que reconoce el derecho humano a la educación, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Morelos y demás disposiciones federales aplicables en la materia.

Nuestro marco jurídico vigente, establece la obligación de garantizar una educación inclusiva, intercultural, humanista y de excelencia, así como la necesidad de asegurar condiciones académicas, pedagógicas y administrativas adecuadas para la prestación del servicio educativo.

En el ámbito social, la educación media superior y superior enfrenta importantes desafíos relacionados con la deserción escolar, las desigualdades en el acceso y permanencia, las brechas digitales y la desvinculación entre la escuela y la comunidad. Frente a ello, la actualización curricular se concibe como una herramienta estratégica para promover trayectorias educativas flexibles, fortalecer la identidad comunitaria, incorporar saberes locales y científicos contemporáneos, y fomentar la participación democrática y la responsabilidad social del estudiantado.

Por otra parte, la política educativa nacional vigente impulsa la consolidación de un modelo educativo humanista y comunitario que articule los distintos niveles educativos, fortalezca la coherencia entre perfiles de egreso, componentes formativos y orientaciones pedagógicas, y promueva procesos institucionales de transformación académica y administrativa. La reorganización curricular, la actualización docente, la adecuación de recursos educativos y el fortalecimiento de los procesos de acompañamiento y supervisión son elementos indispensables para materializar los principios de la Nueva Escuela Mexicana en el ámbito de la educación media superior y superior.

En este sentido, los presentes lineamientos no constituyen únicamente una adecuación técnica o administrativa, sino una transformación estructural orientada a garantizar que los planes y programas educativos respondan a las necesidades actuales del país, favorezcan la formación integral del estudiantado y contribuyan al desarrollo social, económico y cultural de Morelos y de México.

Aunado a lo anterior, la implementación del Sistema Estatal de Gestión Escolar (SIEGES) a cargo de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos, que constituye una herramienta auxiliar para la atención de los trámites y servicios educativos en nuestra entidad, representa una estrategia para fortalecer la transparencia, sistematización y seguimiento de los procesos relacionados con el diseño, actualización y evaluación de planes y programas educativos, así como para facilitar los trámites vinculados con el otorgamiento del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Finalmente, es importante destacar que la expedición de los presentes lineamientos por la titular de la Secretaría de Educación del estado de Morelos, busca proporcionar a las instituciones particulares criterios claros, homogéneos y pertinentes para el diseño y actualización de sus planes educativos, asegurando que la oferta académica de educación media superior y superior se desarrolle bajo principios de excelencia, inclusión, equidad, flexibilidad, pertinencia y mejora continua, en concordancia con los objetivos del Sistema Educativo Nacional y los principios rectores de la Nueva Escuela Mexicana.

Todo lo anterior, alineado dentro del marco constitucional, normativo y de política pública educativa vigente en materia de educación media superior y superior, así como con los principios y objetivos establecidos por la Nueva Escuela Mexicana, el Sistema Educativo Nacional, el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Educación.

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano a la educación y establece que ésta deberá ser universal, inclusiva, pública, gratuita, laica y de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de las y los educandos.

Por su parte, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Morelos, promueven los principios de respeto a la dignidad humana, igualdad sustantiva, interculturalidad y enfoque humanista.

Mientras que los Acuerdos Secretariales 21/08/2025 y 22/08/2025, publicados en el

Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2025, regulan el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (MCCEMS) y el Sistema Nacional de Bachillerato de la Nueva Escuela Mexicana (SINBANEM), estableciendo las bases para la reorganización curricular, la formación integral del estudiantado, el fortalecimiento de trayectorias educativas flexibles y la consolidación de modelos pedagógicos centrados en la comunidad y el desarrollo humano integral.

De ahí que la expedición de los presentes Lineamientos, se encuentre alineada con los postulados de la Nueva Escuela Mexicana, particularmente en lo relativo a la construcción de un modelo educativo humanista, crítico, inclusivo y comunitario; el fortalecimiento del pensamiento crítico, la conciencia histórica y la participación democrática; la promoción de la equidad educativa y la permanencia escolar; la incorporación de enfoques socioemocionales, interculturales y de igualdad sustantiva; el impulso a la formación integral mediante el desarrollo de competencias académicas, sociales, digitales y laborales; la mejora continua de los procesos educativos mediante mecanismos de evaluación formativa y retroalimentación permanente.

Asimismo, los presentes Lineamientos se articulan con los principios pedagógicos y curriculares establecidos en el MCCEMS, particularmente en el fortalecimiento del perfil de egreso con perspectiva comunitaria, crítica y socioemocional que impactan en la educación superior; la conexión entre el currículum fundamental y el currículum laboral; la promoción de aprendizajes transversales y contextualizados; el reconocimiento de la diversidad regional, cultural y social del estudiantado; la implementación de estrategias pedagógicas centradas en Aula, Escuela y Comunidad (PAEC), y el desarrollo de procesos de evaluación formativa orientados a la mejora del aprendizaje.

Por tanto, los presentes Lineamientos contribuirán a garantizar que los planes y programas educativos respondan a las orientaciones curriculares nacionales y favorezcan trayectorias educativas pertinentes y flexibles.

Bajo este contexto se mantiene congruencia con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, publicado el 23 de abril de 2025 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6419 en su Eje Rector 3 "Bienestar para el Pueblo", objetivo estratégico número 3.7, consistente en garantizar el derecho humano a una educación humanista y de excelencia, inclusiva, democrática,

pluricultural, equitativa y colaborativa que fomente el amor a la patria y promueva la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso educativo, en el que la escuela se concibe como un centro de aprendizaje comunitario para el desarrollo humano integral; bajo las estrategias 3.7.2, conforme a la cual corresponde al estado garantizar la educación media superior humanista de excelencia, inclusiva, democrática, pluricultural, equitativa y colaborativa en espacios físicos dignos e incluyentes; y 3.7.3, Asegurar una educación superior humanista de excelencia, inclusiva, democrática, pluricultural, equitativa y colaborativa, en espacios físicos dignos e incluyentes, consolidando la incorporación de los egresados al sector productivo en el Estado y cualquier parte del mundo; y con las líneas de acción número 3.7.2.3, que consiste en brindar atención educativa humanista y de excelencia, inclusiva, democrática, pluricultural, equitativa y colaborativa para que adolescentes y jóvenes mejoren su desempeño académico y obtengan resultados de aprendizajes relevantes y pertinentes; y 3.7.3.4, Fortalecer los mecanismos para otorgar un desarrollo digno en educación superior.

Los presentes Lineamientos contribuirán a alcanzar los objetivos estratégicos, estrategias y líneas de acción del Programa Sectorial de Educación 2025-2030, publicado el 28 de enero de 2026 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6518, sección segunda; particularmente por lo que respecta al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos 4, Garantizar la educación media superior humanista de excelencia, inclusiva, democrática, pluricultural, equitativa y colaborativa, promoviendo su continuidad hacia el nivel superior; y 5, Asegurar una educación superior humanista de excelencia, inclusiva, democrática, pluricultural, equitativa y colaborativa; Estrategias 4.2, Brindar atención educativa humanista y de excelencia, inclusiva, democrática, pluricultural, equitativa y colaborativa para que adolescentes y jóvenes mejoren su desempeño académico y obtengan resultados de aprendizajes relevantes y pertinentes; y 5.2, Brindar atención educativa humanista de excelencia, inclusiva, democrática, pluricultural, equitativa y colaborativa; Líneas de acción 4.2.5 Promover un ambiente de aprendizaje participativo, de respeto, colaborativo y motivador; y 5.2.4, Fortalecer el sistema de inspección y vigilancia para verificar que las instituciones de educación superior cumplan con la normatividad aplicable.¹

¹ http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2026/6518_2A.pdf Páginas 206-207.

Contribuyendo la autoridad educativa con la expedición del presente instrumento, a garantizar el derecho a una educación inclusiva y de excelencia; reducir las desigualdades educativas y las brechas de acceso y permanencia; fortalecer la excelencia de los servicios educativos; impulsar la innovación pedagógica y tecnológica; vincular la educación con el desarrollo social, económico y comunitario del Estado de Morelos; promover la formación integral de las juventudes morelenses bajo principios de responsabilidad social y participación democrática.

Debemos coadyuvar a establecer soluciones a los principales desafíos que enfrenta actualmente la educación media superior y superior, tales como la deserción escolar, las brechas digitales, la desigualdad educativa y la desvinculación entre escuela y comunidad.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR.

TÍTULO PRIMERO DE LA FACTIBILIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DEL RVOE

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Ámbito de aplicación y sujetos obligados. Los presentes lineamientos son de observancia general en el territorio del estado de Morelos, para las instituciones particulares que impartan o pretendan impartir educación de nivel medio superior o superior incorporadas a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal.

La educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través del sistema del marco curricular común a nivel nacional y garantizará el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo.

La educación superior comprende los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente.

SEGUNDO. Objeto. El presente instrumento tiene la finalidad de orientar en el diseño y actualización de planes de estudio y programas educativos para el otorgamiento del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Medio Superior y Superior en el Estado de Morelos, con excepción de las materias relacionadas con el área de la salud cuya competencia está reservada a la Federación.

TERCERO. Abreviaturas o siglas. Para efectos del presente instrumento, indistintamente en singular o plural se entenderá por:

- DGEMSS: Dirección General de Educación Media Superior y Superior adscrita a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal;
- EMS: Educación Media Superior;
- IEMS: Instituciones de Educación Media Superior;
- IPES: Instituciones Particulares de Educación Superior;
- MCCEMS: Marco Curricular Común de la Educación Media Superior de la Nueva Escuela Mexicana;
- NEM: Nueva Escuela Mexicana;
- RETyS: Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- RVOE: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- SEN: Sistema Educativo Nacional;
- SIEGES: Sistema Estatal de Gestión Escolar;
- SINBANEM: Sistema Nacional de Bachillerato de la Nueva Escuela Mexicana,
- y
- RVOE: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

CUARTO. Supletoriedad. A falta de disposición expresa se aplicarán en forma supletoria el Acuerdo número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior y el Acuerdo número 445 por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades, así como los principios generales del derecho. La

misma disposición aplicará tratándose de lo relativo al control escolar para los estudios del tipo medio superior.

Tratándose de la educación superior, se aplicará en forma supletoria la Ley General de Educación Superior y los principios generales del derecho.

CAPÍTULO II

DE LOS ASPECTOS Y REQUISITOS GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DEL RVOE

QUINTO. Obtención del RVOE. Para obtener el RVOE los particulares deberán contar con:

- I. Personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación del tipo medio superior y/o superior según sea el caso conforme a los perfiles académicos a que se refieren los presentes Lineamientos y demás normativa aplicable;
- II. Instalaciones que satisfagan las condiciones de higiene, normativas, de seguridad y pedagógicas;
- III. Planes y programas de estudio que reúnan los requisitos establecidos por la normativa vigente, y
- IV. Un protocolo de acción y atención para los casos de hostigamiento, acoso sexual y cualquier otro tipo de violencia contra las mujeres en el ámbito laboral y docente, garantizando en todo momento la seguridad y acompañamiento de la víctima en los términos previstos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la propia del Estado.

SEXTO. Identificación. El particular que pretenda solicitar el RVOE debe identificarse debidamente en la plataforma diseñada por la DGEMSS para tal efecto, cumpliendo lo siguiente:

- I. Persona física: C.U.R.P., nombre completo, R.F.C., identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial de elector o pasaporte), datos de contacto (número de teléfono y correo electrónico).
- II. Persona moral: acta constitutiva debidamente inscrita en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, así como el poder notarial del representante legal, su C.U.R.P., su nombre completo, su R.F.C. y su identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial de elector o pasaporte).

SÉPTIMO. Marco normativo. El particular que pretenda solicitar el RVOE deberá reunir además, según corresponda, los requisitos que se desprenden de la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Morelos, el Acuerdo 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, el Acuerdo 21/08/2025 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, el Acuerdo 22/08/2025 por el que se establece y regula el Sistema Nacional de Bachillerato de la Nueva Escuela Mexicana, el Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Morelos en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, el Acuerdo número 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, el Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, los presentes Lineamientos y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO III

DEL SISTEMA ESTATAL DE GESTIÓN ESCOLAR

OCTAVO. Sistema Estatal de Gestión Escolar (SIEGES). El SIEGES es un sistema electrónico a cargo de la DGEMSS en el que se registran documentos y datos relacionados al control escolar de las instituciones incorporadas, así como de los solicitantes para la expedición y actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), con la finalidad de atender y dar seguimiento a los trámites contemplados en la normativa aplicable, para optimizar la atención, garantizando la mejora continua en los planes de estudio y asegurando la calidad formativa de los estudiantes en los planteles particulares incorporados al Estado de Morelos.

NOVENO. De los RETyS. El SIEGES es una herramienta auxiliar para la atención de los trámites y servicios competencia de la DGEMSS que no sustituye en forma alguna, a los formatos previamente autorizados en los catálogos de trámites y servicios ni los requisitos que de manera expresa se establecen para cada trámite en particular, salvo disposición expresa en contrario que al efecto establezca la normativa vigente.

DÉCIMO. De la solicitud a través del SIEGES. Para realizar la solicitud del análisis

de factibilidad de otorgamiento de RVOE los solicitantes podrán ingresar al apartado de trámites del SIEGES, seleccionar la opción trámites y requisitar lo solicitado, con base en el presente instrumento y la normativa aplicable.

La respuesta respecto a la admisión, desechamiento o prevención se otorgará al solicitante a más tardar dentro del plazo de quince días hábiles y le será dada a conocer a través del correo electrónico que el solicitante capture para tal efecto. De no otorgarse la respuesta dentro del plazo antes señalado operará la negativa ficta por tratarse de una actividad riesgosa que involucra aspectos de seguridad estructural y protección civil.

CAPÍTULO IV DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

DÉCIMO PRIMERO. Perfil y requisitos del personal docente. El personal docente con que cuente el particular para impartir educación del tipo medio superior debe:

- I. Poseer como mínimo título de profesional asociado, de técnico superior universitario o de licenciatura, y
- II. Acreditar una formación afín al campo en el que desempeñará sus funciones o en la asignatura que impartirá.

Respecto del personal docente el particular capturará la siguiente información en el SIEGES:

- A. Nombre, C.U.R.P., nacionalidad y, en su caso, forma migratoria, datos de contacto (número de teléfono y correo electrónico) y domicilio;
- B. Tipo de contratación, cargo y funciones en el plantel;
- C. Nivel o niveles académicos, número de su cédula profesional e información general académica;
- D. Asignatura(s) que impartirá, y
- E. En su caso, competencias docentes o experiencia laboral.

Tratándose del personal docente con que cuente el particular para impartir educación del tipo superior debe cumplir además de lo señalado en la fracción II y en los apartados A al E del presente numeral, poseer como mínimo cédula profesional que le acredite para ejercer legalmente alguna licenciatura relacionada con el área de estudio, título de maestría afín o doctorado.

DÉCIMO SEGUNDO. Propuesta de Director. Los particulares podrán realizar la propuesta de Director, para lo cual deben capturar en el SIEGES, los datos de identificación del propuesto, adjuntando en los formatos establecidos, su curriculum vitae con documentos probatorios.

CAPÍTULO V DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS

DÉCIMO TERCERO. Datos generales de las instalaciones. Independientemente de la modalidad educativa, el solicitante deberá capturar por lo menos en el SIEGES, en cuanto a los datos generales del plantel, lo siguiente:

- I. Domicilio que incluya calle, número exterior y, en su caso, número interior o piso, colonia, municipio, localidad, código postal, así como cualquier otro dato que permita identificar con precisión su ubicación, incluyendo referencias y fotografía de la fachada;
- II. Señalar en el mapa, la ubicación exacta del inmueble;
- III. Números de teléfono, fax y correo electrónico;
- IV. La superficie en metros cuadrados del predio y de la construcción que se dedicarán específicamente a la prestación de los estudios del tipo medio superior y/o del tipo superior objeto del reconocimiento;
- V. Tipo de construcción;
- VI. Los laboratorios, talleres, su capacidad, las dimensiones de cada uno, si cuentan con ventilación e iluminación natural o artificial, así como el material y equipo para cumplir con los planes y programas de estudio correspondientes;
- VII. La tecnología, el equipamiento para impartir el servicio educativo y sus licencias respectivas;
- VIII. Los recursos bibliotecarios apropiados para cada uno de los planes y programas de estudio, el tipo de servicio que se brinda (préstamo, consulta o acceso a bases remotas), además de especificar el material didáctico y los títulos con que cuenta;
- IX. El número de sanitarios y mingitorios, sus especificaciones y si cuentan con iluminación y ventilación natural o artificial;
- X. Las áreas administrativas, así como su uso o destino, y
- XI. El local y equipo médico de que disponga.

En caso de pretender impartir el servicio educativo en las modalidades escolarizada o mixta, adicionalmente deberá especificar lo siguiente:

- I. El número de aulas, su capacidad, las dimensiones de cada una y si cuentan con ventilación e iluminación natural o artificial;
- II. La población estudiantil máxima que podrá ser atendida en el plantel en condiciones higiénicas, seguras y pedagógicas;
- III. La población estudiantil máxima que será atendida por cada asignatura y docente;
- IV. Si cuenta con auditorio o aula magna, sus dimensiones y si cuentan con ventilación e iluminación natural o artificial, y
- V. El tipo de instalaciones para actividades físicas.

Las instalaciones, las aulas, los laboratorios, talleres y en general el plantel, deberán guardar una estricta relación entre la matrícula que puede albergar y sus dimensiones, de tal manera que se propicie el adecuado desarrollo del proceso educativo.

En caso de pretender impartir el servicio de educación virtual, adicionalmente se deberá especificar lo siguiente:

- I. El equipo, los materiales y las tecnologías de la información y la comunicación al servicio de cada uno de los docentes cuya finalidad sea inherente a sus funciones, así como su ubicación;
- II. La población estudiantil máxima que podrá ser atendida en función de la capacidad tecnológica con que cuente;
- III. La población estudiantil máxima que será atendida por cada asignatura y docente;
- IV. Las instalaciones para la atención de alumnos con fines de orientación y asistencia; consulta bibliográfica cuando no se tenga el servicio para acceder a bases remotas, y para aplicación de evaluaciones; y
- V. Las demás instalaciones y equipamiento necesarios en función del servicio educativo que el particular pretende brindar en la modalidad no escolarizada.

El equipamiento, los laboratorios, talleres y en general el plantel, deberán guardar una estricta relación entre la matrícula y la capacidad física y tecnológica instalada, de tal manera que se propicie el adecuado desarrollo del proceso educativo y se cumpla con lo prescrito en estos Lineamientos y la normativa vigente.

DÉCIMO CUARTO. Instalaciones. El solicitante debe adjuntar en formato pdf, los siguientes documentos:

- I. Documento comprobatorio de la posesión legal del inmueble a nombre del

solicitante y acorde a lo señalado en la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y el artículo 23 del Acuerdo número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior.

II. Constancia de visto bueno de Protección Civil la que deberá contener, por lo menos: autoridad que la expide; fecha de expedición y en su caso, periodo de vigencia y la mención de que el inmueble se autoriza para ser destinado a la prestación del servicio educativo de nivel medio superior y/o superior.

III. Licencia de uso de suelo que deberá contener, por lo menos: autoridad que la expide; fecha de expedición y en su caso, periodo de vigencia y la mención de que el inmueble se autoriza para ser destinado a la prestación del servicio educativo en el tipo medio superior y/o superior.

IV. Licencia de funcionamiento vigente que deberá contener, por lo menos: autoridad que la expide; fecha de expedición y en su caso, periodo de vigencia y la mención de que el inmueble se autoriza para ser destinado a la prestación del servicio educativo en el tipo medio superior y/o superior.

V. Constancia de seguridad estructural emitida por perito competente, que contenga la justificación técnica respectiva, en la que señalará la población estudiantil máxima que podrá ser atendida en el plantel en condiciones higiénicas, seguras y pedagógicas, y que acredite los requisitos de la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior en su caso y el artículo 25 del Acuerdo número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, según corresponda.

VI. Protesta de decir verdad de condiciones del inmueble firmada por el solicitante y en la que se señale que el inmueble se encuentra libre de controversias administrativas o judiciales, y se destinará exclusivamente al servicio educativo.

DÉCIMO QUINTO. Denominación del plantel. Los particulares podrán proponer las denominaciones del plantel, las cuales deben:

I. Ser acordes a la naturaleza de los estudios que se impartan;

II. No encontrarse registradas a favor de terceras personas como nombres o marcas comerciales;

III. No ser las mismas que identifiquen a otras instituciones pertenecientes al sistema educativo nacional o estatal, con excepción de aquellas que el particular utilice a través de un acuerdo de incorporación previo;

- IV. Evitar confusión con la de otras instituciones educativas en perjuicio de particulares que cuenten con acuerdo de incorporación, y
- V. No utilizar la palabra "nacional", "estatal", "autónoma" u otras que confundan a los educandos respecto del carácter privado de la institución.

CAPÍTULO VI

DE LOS PLANES DE ESTUDIO Y PROGRAMAS EDUCATIVOS

DÉCIMO SEXTO. Principios orientadores. Los contenidos en los apartados para el diseño y actualización de planes de estudio y programas educativos tendrán como base los principios de justicia, inclusión, participación democrática, humanismo, respeto a la diversidad y construcción colectiva del conocimiento.

DÉCIMO SÉPTIMO. Características. El diseño y actualización de planes de estudio y programas educativos contarán con las siguientes características:

- I. Abierto: permite vincular las acciones educativas en el espacio público local, incluyendo a la familia, comunidad, sector productivo, entre otros, en el proceso de enseñanza y el aprendizaje;
- II. Articulador: se vincula con la formación que brinda la educación básica y con la educación superior y, en su caso, con el ámbito laboral; ello con el objetivo de contribuir a la formación integral de las personas durante todas las etapas de su vida, desde la niñez hasta la edad adulta, respetando las diversidades e identidades, y considerando los principios de la NEM;
- III. Flexible: en el aspecto curricular, permite enriquecer el currículum fundamental de los estudios de bachillerato o equivalentes, con asignaturas que diversifican los planes y programas de estudio para corresponder con los distintos contextos, regiones y localidades del país, así como atender los intereses y necesidades de los distintos tipos de población que requieren acreditar los estudios de bachillerato o equivalentes, así como los estudios del tipo superior. En el aspecto pedagógico, permite que el personal docente aplique la autonomía en la didáctica, para acompañar las trayectorias estudiantiles, determinadas por la diversidad de contextos, tipos de bachillerato, servicios educativos de EMS, características del estudiantado y del personal docente; a partir de lo indicado en los propósitos formativos;
- IV. Inclusivo: facilita el acceso y permanencia de toda la población a la EMS, con la diversidad de servicios educativos, que comparten los mismos propósitos en cada currículum;

V. Integral: desarrolla los aprendizajes para contribuir a la formación de las personas, en los ámbitos personal, académico, científico, social, humanista, laboral y profesional;

VI. Orientador: proporciona elementos que permiten al estudiantado en su formación tomar decisiones sobre su presente para desempeñarse en el ámbito personal, familiar, académico, comunitario, social y, en su caso, integrarse al ámbito laboral y profesional, en su desarrollo y convivencia con respeto a los derechos de todas las personas;

VII. Portabilidad: es la obligación institucional de garantizar el reconocimiento pleno, equitativo y oportuno de los aprendizajes y saberes de estudiantes. La portabilidad se basa en el reconocimiento de los estudios previamente realizados considerando cualquier trayectoria como legítima siempre que se cumpla con la normativa aplicable. Permite el tránsito libre y accesible de los estudiantes dentro del SEN a través de la simplificación de la equivalencia y revalidación de estudios;

VIII. Regulatorio: define acciones normativas, operativas y académicas para la configuración y funcionamiento de la oferta educativa, y

IX. Tránsito: facilita el procedimiento administrativo que garantiza que el estudiantado pueda realizar un cambio de plantel o servicio educativo dentro de las IEMS que integran el SINBANEM.

DÉCIMO OCTAVO. Datos generales del plan de estudios. En cuanto al plan de estudios, el particular deberá capturar:

- I. Número de ciclos;
- II. Periodo;
- III. Tipo de alumnado;
- IV. Modalidad educativa;
- V. Turno;
- VI. Calificación mínima;
- VII. Calificación mínima aprobatoria;
- VIII. Calificación máxima;
- IX. Hora de inicio;
- X. Hora de fin, y
- XI. Recursos didácticos.

DÉCIMO NOVENO. Pertinencia y factibilidad. El solicitante deberá desarrollar cada uno de los apartados establecidos en el SIEGES para acreditar la pertinencia y

factibilidad para el otorgamiento de RVOE de tipo medio superior y/o superior.

VIGÉSIMO. Integración y diseño. Toda la información que componga la integración del diseño y/o actualización de los planes de estudio y programas educativos, debe estar fundamentada con datos relevantes, comprobables y con una antigüedad de publicación máxima de 5 años, con excepción de aquellos apartados que requieran información histórica.

VIGÉSIMO PRIMERO. Presentación. Se deben describir brevemente los apartados principales que integrarán el plan de estudios y/o programa educativo. Esta estructura permitirá una visión clara y ordenada de los componentes clave, facilitando la comprensión del enfoque pedagógico propuesto. Tendrá una extensión mínima de 800 y máxima de 1200 caracteres.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Justificación. Para la propuesta de diseño y/o actualización de planes y programas educativos, se deben detallar las razones que fundamentan la propuesta del programa, respaldadas por estudios empíricos, investigaciones recientes y evidencias de mejores prácticas educativas. Es necesario destacar su relevancia y pertinencia para su implementación, considerando el contexto normativo actual y su contribución a la formación integral de los estudiantes. Tendrá una extensión mínima de 800 y máxima de 1200 caracteres.

VIGÉSIMO TERCERO. Pertinencia. Este apartado constituye uno de los núcleos centrales en la tarea de diseño y actualización curricular, ya que su finalidad es proporcionar los argumentos sólidos que fundamentan el nuevo plan de estudios o programa educativo de la oferta educativa existente. Aquí se presenta la información clave: datos estadísticos, estudios empíricos y análisis contextuales que justifican, según corresponda, la actualización o creación de un programa educativo. Se puede recurrir a la información del Consejo Nacional de Población, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, entre otras.

La pertinencia se integra por las siguientes fracciones:

I. Fundamentos de política educativa. El plan de estudio y/o programa educativo debe vincularse consistentemente con el marco normativo internacional, nacional

e institucional. En particular, se realizará un análisis y demostrará claramente cómo atiende las políticas educativas, explicándolas de manera precisa en su redacción.

II. Referentes de política internacional, nacional y estatal, como:

- a. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
- b. Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).
- c. Ley General de Educación (LGE)
- d. Ley General de Educación Superior (LGES).
- e. Plan Nacional de Desarrollo (PND).
- f. Plan Estatal de Desarrollo (PED).
- g. Programa Sectorial de Educación.
- h. Marco General del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Lo que se establece de manera enunciativa pero no limitativa.

Tendrá una extensión mínima de 1200 y máxima de 2400 caracteres.

III. Fundamentos del contexto socioeconómico y cultural. Describir la vinculación del plan de estudios y/o programa educativo con el entorno social, económico, cultural y comunitario, así como la articulación con el mundo laboral. Tendrá una extensión mínima de 800 y máxima de 1200 caracteres.

IV. Mercado de trabajo. Identificar las características principales del mercado laboral, definido por los espacios reales y dinámicas económicas que facilitan la inserción laboral de los egresados. Para el análisis, se recomienda considerar las tendencias decadentes, dominantes y emergentes del mercado laboral, incorporando los resultados de inserción de egresados tras la última reestructuración curricular, así como datos de encuestas a egresados, empleadores y sectores sociales relevantes. Tendrá una extensión mínima de 800 y máxima de 1200 caracteres.

V. Datos de oferta y demanda educativa. La oferta educativa se abordará a partir de una prospectiva de los egresados a mediano y largo plazo en el estado y la región, que incluya a instituciones educativas del mismo nivel. Tendrá una extensión mínima de 1200 y máxima de 2400 caracteres.

VIGÉSIMO CUARTO. Estructura organizativa. Se deben detallar en el formato de solicitud de RVOE del SIEGES, las características generales del programa educativo en cuanto a flexibilidad, créditos totales y horas teóricas y prácticas.

VIGÉSIMO QUINTO. Movilidad. Se deben incorporar en el formato de solicitud de RVOE del SIEGES, unidades de aprendizaje comunes y optativas entre programas educativos propios de la unidad académica, de la institución y con otras instituciones nacionales y extranjeras, así como unidades de aprendizaje o cursos intensivos relacionados con el manejo de lenguas, desde una perspectiva intercultural e internacional. Tendrá una extensión mínima de 500 y máxima de 1200 caracteres.

VIGÉSIMO SEXTO. Tutorías. Se explicará el tipo de acompañamiento que se brinda al estudiantado conforme a las necesidades del plan de estudios y/o programa educativo en cuanto a la solución de problemas escolares, la mejora del rendimiento académico, la estimulación de capacidades, la toma de decisiones, etc. Tendrá una extensión mínima de 300 y máxima de 500 caracteres.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Vinculación. Se describirán todos aquellos medios de vinculación con organizaciones, sectores sociales, productivos o gubernamentales con los que cuente la institución educativa respecto a cuestiones que impactan en la trayectoria académica del alumnado tales como estancias, intercambios, servicio social, prácticas profesionales, entre otros. Tendrá una extensión mínima de 300 y máxima de 500 caracteres.

VIGÉSIMO OCTAVO. Condiciones para la gestión y operación. Se debe describir la proyección financiera, recursos humanos y estrategias de desarrollo que acrediten la sostenibilidad del plantel.

VIGÉSIMO NOVENO. Acervo bibliográfico. El solicitante del RVOE deberá contar con un acervo bibliográfico, para lo cual capturará la información del mismo y anexará evidencia. Debe considerar por lo menos tres apoyos bibliográficos por asignatura o unidad de aprendizaje del plan de estudio y podrán consistir en libros, revistas especializadas o cualquier otro apoyo documental para los procesos de enseñanza y aprendizaje, bien sean editados o contenidos en archivos electrónicos de texto, audio o video. Los apoyos bibliográficos no deben tener más de cinco años de expedición.

TÍTULO SEGUNDO

DEL BACHILLERATO GENERAL CON FORMACIÓN OCUPACIONAL BÁSICA

CAPÍTULO I DEL CURRÍCULUM FUNDAMENTAL Y LABORAL

TRIGÉSIMO. Diseño y Actualización. El diseño y/o actualización de los planes de estudio y programas educativos de la EMS en su opción formativa de bachillerato general, debe sujetarse a los Acuerdos Secretariales en vigor que regulan el MCCEMS, así como a la normativa aplicable.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Componentes. Los componentes de formación que integran el MCCEMS en su opción formativa de bachillerato general, son:

I. Currículum fundamental. Está integrado por las asignaturas que aportan y favorecen a la formación integral de las personas y la construcción de una ciudadanía responsable y comprometida con su comunidad local, nacional y global; articula y organiza saberes y experiencias de formación para el logro de aprendizajes. Busca atender y asegurar la articulación de los contenidos, la contextualización de su aprendizaje y el abordaje de conocimientos de diferentes disciplinas. Está constituido por las asignaturas obligatorias del componente de formación fundamental, y las asignaturas opcionales del componente de formación fundamental extendida conforme a lo siguiente:

a. Componente de formación fundamental. Conjunto de asignaturas que constituye el tronco común del perfil de egreso de los estudios de bachillerato o equivalentes, para facilitar el reconocimiento de estudios y el tránsito de estudiantes. Asimismo, constituye los estudios propedéuticos que permiten el ingreso a la educación superior.

b. Componente de formación fundamental extendida. Son asignaturas que diversifican y complementan los estudios de bachillerato o equivalentes, al orientar la preparación hacia una comprensión más especializada que coadyuve para la elección de los estudios de educación superior.

Las asignaturas que conforman el componente de formación fundamental son las siguientes:

- Lengua y Comunicación I, II y III;
- Pensamiento Matemático I, II, III, IV, V y VI;
- Ciencias Naturales, Experimentales y Tecnología I, II, III, IV, V y VI;
- Ciencias Sociales I, II y III;
- Conciencia Histórica I, II y III;
- Pensamiento Filosófico y Humanidades I, II y III;

- Cultura Digital I, II y III, e
- Inglés I, II, III, IV y V.

II. Currículum laboral. Está integrado por las competencias laborales básicas que permiten aumentar las posibilidades de autoempleo, inserción o escalamiento laboral; proporcionan a las personas un nivel de formación laboral básica que, por su carácter genérico y transversal en diversos campos laborales y perfiles ocupacionales, les permite incorporarse al sector laboral con actividades relativamente sencillas.

Tiene como propósito ofrecer a las personas aprendizajes elementales o esenciales, de carácter genérico y transversal mediante el desarrollo de conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y valores que son necesarios para diversos perfiles ocupacionales, técnicos y/o tecnológicos, condición que a su vez favorece la reflexión con respecto a ellos y su aplicación. Les permite incorporarse al sector productivo con el reconocimiento social, sin requerir de una acreditación profesional, con actividades relativamente sencillas, de complejidad, autonomía y responsabilidad mínima.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. El diseño y/o actualización de los planes de estudio y programas educativos de la EMS en su opción formativa de bachillerato general, deben integrar en las comunidades docentes las siguientes prácticas pedagógicas que lo definen:

- I. Contextualiza su práctica docente;
- II. Vincula los aprendizajes del perfil de egreso con el contexto;
- III. Planea con una visión centrada en cada estudiante;
- IV. Trabaja colaborativamente;
- V. Participa en comunidades de aprendizaje;
- VI. Enseña contenidos con una visión transversal del proceso educativo;
- VII. Decide desde la autonomía didáctica;
- VIII. Identifica la importancia del Currículum ampliado, y
- IX. Se forma, capacita y actualiza continuamente.

Igualmente, el diseño y/o actualización de los planes de estudio y programas educativos de la EMS en su opción formativa de bachillerato general, deberá establecer los mecanismos que permitan contribuir al reconocimiento de las fortalezas curriculares y la formación profesional que tienen las comunidades

docentes, mediante programas de formación, actualización y capacitación de aprendizajes cognitivos, procedimentales y actitudinales en pedagogía, didáctica y tecnología para las asignaturas que imparten y su interacción con el estudiantado en aula, escuela y comunidad; con ello se favorecerá la dignificación y la revalorización de dicho personal.

CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES, OPCIONES Y CONTENIDOS

TRIGÉSIMO TERCERO. El Bachillerato General con formación ocupacional básica se podrá impartir en las siguientes modalidades y opciones:

1. Escolarizada en opción presencial;
2. Escolarizada en opción intensiva;
3. No escolarizada en opción virtual;
4. Mixta en opción auto planeada;
5. Mixta en opción mixta, y
6. Mixta en opción de educación dual.

TRIGÉSIMO CUARTO. Contenidos y actividades para el aprendizaje. Las orientaciones pedagógicas y de evaluación considerarán aquellas metas, propósitos y contenidos formativos que favorezcan el desarrollo del perfil de egreso; así como los conocimientos, destrezas y actitudes propios de una formación integral. También incluirán los aprendizajes transversales o habilidades adaptativas para la vida, y las competencias para el trabajo y el desarrollo sostenible que se definan para cada asignatura, considerando la pertinencia, relevancia, coherencia, suficiencia, autonomía, responsabilidad, variedad y complejidad de cada contenido formativo.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

TRIGÉSIMO QUINTO. Evaluación formativa. El diseño y/o actualización de los planes de estudio y programas educativos de la EMS en su opción formativa de bachillerato general, deben establecer la evaluación formativa, que es una herramienta de apoyo al trabajo en el aula. Su función principal es la retroalimentación de la enseñanza y el aprendizaje, y tiene un doble destinatario: la comunidad docente y la comunidad estudiantil.

En el primer caso, la regulación de la práctica docente se logra a partir de la obtención de información por parte de los cuerpos docentes durante el desarrollo de las actividades; dicha información sirve de base para tomar decisiones y llevar a cabo los ajustes necesarios a la planeación.

En el segundo caso, la función reguladora de la evaluación formativa en el proceso de aprendizaje del estudiantado se logra cuando se realizan retroalimentaciones puntuales sobre su proceso y sus desafíos, para aproximarse a lo señalado por un propósito formativo.

El personal docente, el personal académico y el estudiantado, se concentrarán en el logro de los aprendizajes, mediante la asignación de una calificación numérica o, en su caso, con la acreditación de la asignatura con la abreviatura "Ac" de Acreditada o "NAc" de No Acreditada, dependiendo de la naturaleza del curso. Asimismo, deberá argumentar las razones del resultado de la evaluación e identificar fortalezas y áreas de oportunidad para proponer acciones que contribuyan a los procesos de aprendizaje del estudiantado.

CAPÍTULO IV DEL CALENDARIO ESCOLAR

TRIGÉSIMO SEXTO. Consideraciones para la elaboración del calendario. Cada institución de educación media superior deberá elaborar su calendario escolar tomando como base el calendario emitido por la autoridad educativa competente. Por lo tanto, este calendario deberá ajustarse a los lineamientos y el calendario oficial establecidos por la DGEMSS, considerando, como mínimo los siguientes aspectos:

- Inicio y fin de semestre/cuatrimestre según sea el caso;
- Periodo de inscripción y reinscripción de la población estudiantil;
- Periodos de evaluación ordinaria y final;
- Periodos de cursos de verano e invierno;
- Periodos de evaluación extraordinaria;
- Ajustes de actividades complementarias sin modificar las fechas de entrega de documentación a la DGEMSS;
- Días de suspensión de labores;
- Periodos vacacionales, y

- Periodos de entrega de certificados de terminación de estudios.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Consideraciones para la elaboración de los horarios. Los horarios de clase deberán elaborarse conforme a lo siguiente:

Modalidad	Porcentaje mínimo de actividades bajo conducción docente	Calendario	Horario
Escolarizada	80%	Fijo	Fijo
No escolarizada	20%	Fijo	Flexible
Mixta	40%	Fijo	Flexible

CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL

TRIGÉSIMO OCTAVO. Consideraciones para la elaboración del reglamento institucional. Deberá cumplir las disposiciones legales, las relativas a las materias sobre no discriminación y trato equitativo a los educandos. Además, debe contener al menos los componentes siguientes:

- Requisitos de ingreso, promoción y permanencia de alumnos;
- Periodos de inscripciones y reinscripciones;
- Calendario escolar;
- Colegiaturas, formas y periodos de pago;
- Derechos y obligaciones de los alumnos;
- Tipos de baja de los alumnos;
- Reglas para el otorgamiento de becas;
- Requisitos y procedimientos de evaluación:
 - a. Escalas de calificaciones.
 - b. Exámenes ordinarios y extraordinarios.
 - c. Acreditación de las asignaturas.
 - d. En su caso, exámenes a título de suficiencia u otros tipos de evaluación.
- Movilidad estudiantil;
- Requisitos para el servicio social, en su caso;
- Expedición de certificado parcial o total, y en su caso, de título de profesional técnico, así como costos y formas de pago;
- Opciones de titulación, en su caso;
- Reconocimientos académicos, en su caso;

- Aspectos de comercialización del servicio educativo, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de marzo de 1992;
- Infracciones, medidas disciplinarias y sanciones, y
- Procedimiento para la aplicación de sanciones.

CAPÍTULO VI DEL PERFIL DEL EGRESADO

TRIGÉSIMO NOVENO. Perfil de egreso. Los propósitos formativos de aprendizaje y las competencias laborales de la EMS dotarán al estudiantado de una perspectiva comunitaria, crítica, transversal y socioemocional frente a los diversos fenómenos, situaciones y problemáticas que enfrenta en los ámbitos personal, escolar, social, ambiental y laboral.

Sus rasgos son una descripción de formas de actuar, pensar y participar en el entorno, deseables en las personas egresadas al término de la EMS, quienes se apropiaran de los conocimientos, las capacidades y los principios de la NEM para promover procesos de transformación con justicia social:

- I. Desarrolla una actitud reflexiva que le permite conocer, problematizar y argumentar sobre las situaciones que afectan su ámbito comunitario, regional y global, a partir del diálogo y desde una perspectiva humanista y científica;
- II. Reconoce su condición histórica y social para intervenir en la conformación y transformación de las estructuras políticas que organizan la sociedad que habita;
- III. Se involucra en la búsqueda del bienestar humano y del cuidado del medio ambiente a partir de la comprensión ética de las ciencias, humanidades y tecnologías en tanto realiza construcciones colectivas que buscan explicar los fenómenos de su entorno;
- IV. Conoce, defiende y ejerce su derecho como persona ciudadana a participar en la construcción y el desarrollo de alternativas que promuevan la justicia social, desde una perspectiva intercultural, de derechos humanos e igualdad de género;
- V. Ejerce su ciudadanía digital a través de un posicionamiento ético sobre la pertinencia del desarrollo, distribución y uso responsable de las tecnologías digitales;
- VI. Cuida su salud de forma integral a partir de la alimentación sana, la práctica

de actividad física y la construcción de vínculos intersubjetivos responsables basados en el respeto a la diferencia, la dignidad, la igualdad sustantiva y los derechos humanos;

VII. Utiliza herramientas orales y escritas para la expresión clara y coherente de sus ideas, perspectivas y emociones;

VIII. Hace uso de las teorías, metodologías y pensamiento algorítmico de las diversas áreas del conocimiento para entender, intervenir y resolver problemas de su cotidianidad, y

IX. Reconoce, aprecia y aprehende el valor estético del patrimonio cultural, así como las diferentes manifestaciones artísticas.

CUADRAGÉSIMO. Encuesta de Egresados de Bachillerato General con formación ocupacional básica. Al finalizar el Bachillerato General con formación ocupacional básica, el o la estudiante deberá contestar la Encuesta de Egresados de la Plataforma Estatal de la SEP, seis meses antes de la finalización del último ciclo escolar y entregar la constancia que expide la plataforma institucional, para poder otorgar el Certificado de Terminación de Estudios de Bachillerato Nacional y el Certificado de Formación Profesional con valor curricular de la formación laboral básica.

TÍTULO TERCERO DE LOS PLANES EDUCATIVOS Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS, DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Orientación para el diseño y actualización. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las IPES y tienen por objeto brindar orientación en el diseño y actualización fundamentado de los planes de estudios y programas educativos, para facilitar las actividades relacionadas con la solicitud de trámites y procedimientos para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior en Morelos.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Objetivos. A través de los planes educativos y programas de estudio de nivel superior, las IPES deberán contribuir a:

- I. Formar profesionales con visión científica, tecnológica, innovadora, humanista e internacional, con una sólida preparación en sus campos de estudio, responsables y comprometidos con la sociedad y el desarrollo de México, con conciencia ética, artística, cultural y solidaria, pensamiento crítico y creativo, así como su capacidad innovadora, productiva y emprendedora;
- II. Desarrollar las habilidades de las personas que cursen educación superior para facilitar su incorporación a los sectores social, productivo y laboral, e impulsar la investigación científica y humanística, el desarrollo tecnológico, el arte, la cultura, el deporte y la educación física, en los ámbitos internacional, nacional, regional, estatal, municipal y comunitario;
- III. Garantizar la flexibilidad curricular brindando la posibilidad de adaptar los currículos existentes entre opciones, salvaguardando la preparación académica e integral del ciudadano mexicano, y
- IV. Reflejar los contextos regionales, las realidades sociales, culturales, económicas y laborales del entorno, así como la diversidad del estudiantado, atendiendo a los principios de inclusión y equidad.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. Supletoriedad. A falta de disposición expresa se aplicará en forma supletoria la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Morelos, el Acuerdo número 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, el Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, y en su defecto, los principios generales del derecho. La misma disposición aplicará tratándose de lo relativo al control escolar de los estudios del tipo superior.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL RVOE DEL TIPO SUPERIOR

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Requisitos específicos para el RVOE del tipo superior.

Además de los requisitos generales señalados en los presentes lineamientos, para la obtención del RVOE del tipo superior se deberán cumplir ciertos requisitos específicos, los cuales estarán integrados y agrupados en tres paquetes distintos, denominados: paquete curricular, paquete académico y paquete institucional, cuyo

contenido será el siguiente:

I. Paquete Curricular:

a) Fundamentación del programa académico:

- 1) Estudio de viabilidad y pertinencia.
- 2) Metodología del diseño curricular.
- 3) Lineamientos para la impartición del plan propuesto.
- 4) Perfil de ingreso.
- 5) Presentar el modelo educativo para los estudios de tipo superior de que se trate, que contendrá por lo menos lo siguiente:
 - 5.1 Modelo, teoría o enfoque pedagógico del proceso de enseñanza-aprendizaje;
 - 5.2 Criterios metodológicos para la planeación académica y la programación didáctica, organización y operatividad del programa;
 - 5.3 Contenido de los materiales didácticos con los que cuenta para apoyar el desarrollo del plan de estudios y su finalidad en el modelo;
 - 5.4 En su caso, la descripción de cómo las tecnologías de la información y comunicación sustituirán las clases presenciales y su funcionamiento;
 - 5.5 Descripción detallada de las instalaciones y equipos especiales con las que cuenta, y que resultan indispensables para la impartición del plan de estudios;
 - 5.6 Los programas de capacitación que establecerá el Particular, antes de la impartición del plan de estudios, para preparar a los docentes en la aplicación del modelo pedagógico en estas modalidades;
 - 5.7 Los programas de tutelaje individual y de grupo de educandos, así como otras tareas de asesoría que desarrollará el personal académico en relación con el educando;
 - 5.8 Los esquemas e instrumentos para evaluar el desempeño del personal académico que participa en estas modalidades;
 - 5.9 El tipo, frecuencia y lugar de entrega-recepción de trabajos, estudios, tareas o proyectos por parte de los educandos;
 - 5.10 El número máximo de asignaturas o unidades de aprendizaje que pueden acreditarse por ciclo escolar;
 - 5.11 Los esquemas y los instrumentos confiables de evaluación de aprendizaje adquirido, así como el número de oportunidades para acreditar cada curso;
 - 5.12 Número mínimo y máximo de educandos;

5.13 Vigencia del plan de estudios, y

5.14 Materiales didácticos disponibles para los educandos durante el primer año de actividades y, en su caso, para docentes y/o tutores.

II. Paquete Académico:

a) Recursos materiales disponibles:

1) Listado de acervo bibliográfico.

2) Materiales complementarios para el primer año de impartición de programas en modalidades distintas a la escolarizada, como son guías de autoestudio, manuales, antologías, entre otros y/o,

3) Exhibir usuario y contraseña de la Plataforma Educativa que será el medio tecnológico para la implementación del plan de estudios, ante esta Unidad Administrativa.

b) Propuesta docente:

1) Relación de personal docente propuesto, de asignatura y de tiempo completo.

2) Resumen del currículum vitae de cada docente, con documentación probatoria y los requisitos establecidos en el programa de estudios por impartir.

3) Perfil ideal y real del personal académico propuesto por asignatura y de tiempo completo.

c) Propuesta de impartición:

1) Calendario anual escolar.

2) Horarios para la impartición del primer año (3 cuatrimestres o 2 semestres) del programa.

III. Paquete Institucional: El Particular deberá acreditar fehacientemente el cabal cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas en materia de construcción de inmuebles, aplicables en los ámbitos estatal y municipal en lo relativo a características, dimensiones, condiciones de iluminación y ventilación de los locales, así como la dosificación de muebles sanitarios, de conformidad a la normativa aplicable.

A. Documento comprobatorio de la posesión legal del inmueble a nombre del solicitante y acorde al artículo 48 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Morelos en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior.

B. Constancia de visto bueno de Protección Civil la que deberá contener, por lo menos: autoridad que la expide; fecha de expedición y en su caso, periodo de vigencia y la mención de que el inmueble se autoriza para ser destinado a la

prestación del servicio educativo de nivel superior.

C. Licencia de uso de suelo que deberá contener, por lo menos: autoridad que la expide; fecha de expedición y en su caso, periodo de vigencia y la mención de que el inmueble se autoriza para ser destinado a la prestación del servicio educativo en el tipo superior.

D. Licencia de funcionamiento vigente que deberá contener, por lo menos: autoridad que la expide; fecha de expedición y en su caso, periodo de vigencia y la mención de que el inmueble se autoriza para ser destinado a la prestación del servicio educativo en el tipo superior.

E. Constancia de seguridad estructural emitida por perito competente, que contenga la justificación técnica respectiva, en la que señalará la población estudiantil máxima que podrá ser atendida en el plantel en condiciones higiénicas, seguras y pedagógica, y que acredite los requisitos del artículo 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Morelos en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior.

F. Protesta de decir verdad de condiciones del inmueble firmada por el solicitante y en la que se señale que el inmueble se encuentra libre de controversias administrativas o judiciales, y se destinará exclusivamente al servicio educativo.

G. Describir en el SIEGES las instalaciones y presentar la información según corresponda.

Toda la información presentada a través del SIEGES será cotejada con los originales en cualquier momento por el personal de la DGEMSS. La falsedad en la información presentada se sancionará conforme a lo previsto en el Código Penal para el estado de Morelos.

Tratándose de la información que integra el paquete curricular y académico, deberá presentarse fundamentada con datos relevantes, comprobables y con una antigüedad de publicación máxima de 5 años.

CAPÍTULO III

DEL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EN EL TIPO SUPERIOR

CUADRAGÉSIMO QUINTO. Fomentos de la educación superior. Los planes y programas de estudio del tipo superior fomentarán el desarrollo humano integral del estudiante en la construcción de saberes basado en lo siguiente:

- I. La formación del pensamiento crítico a partir de la libertad, el análisis, la reflexión, la comprensión, el diálogo, la argumentación, la conciencia histórica, el conocimiento de las ciencias y humanidades, los resultados del progreso científico y tecnológico, el desarrollo de una perspectiva diversa y global, la lucha contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios para transformar la sociedad y contribuir al mejoramiento de los ámbitos social, educativo, cultural, ambiental, económico y político;
- II. La consolidación de la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;
- III. La generación y desarrollo de capacidades y habilidades profesionales para la resolución de problemas; así como el diálogo continuo entre las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación como factores de la libertad, del bienestar y de la transformación social;
- IV. El fortalecimiento del tejido social y la responsabilidad ciudadana para prevenir y erradicar la corrupción, a través del fomento de los valores como la honestidad, la integridad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la reciprocidad, la lealtad, la libertad, la gratitud y la participación democrática, entre otros, así como favorecer la generación de capacidades productivas e innovadoras y fomentar una justa distribución del ingreso;
- V. La construcción de relaciones sociales, económicas y culturales basadas en la igualdad entre los géneros y el respeto de los derechos humanos;
- VI. El combate a todo tipo y modalidad de discriminación y violencia, con especial énfasis en la que se ejerce contra las niñas y las mujeres, las personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, y la promoción del cambio cultural para construir una sociedad que fomente la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- VII. El respeto y cuidado del medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación de la naturaleza con los temas sociales y económicos, para garantizar su preservación y promover estilos de vida sustentables;
- VIII. La formación en habilidades digitales y el uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el proceso de construcción de saberes como mecanismo que contribuya a mejorar el desempeño y los resultados académicos, y
- IX. El desarrollo de habilidades socioemocionales que permitan adquirir y generar

conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad.

CAPÍTULO IV

DE LAS GENERALIDADES DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR Y DE LA PERTINENCIA EDUCATIVA

CUADRAGÉSIMO SEXTO. Datos generales del plan de estudios. En cuanto al plan de estudios, el particular deberá señalar:

- I. Número de ciclos;
- II. Periodo;
- III. Tipo de alumnado;
- IV. Modalidad educativa;
- V. Turno;
- VI. Calificación mínima;
- VII. Calificación mínima aprobatoria;
- VIII. Calificación máxima;
- IX. Hora de inicio;
- X. Hora de fin, y
- XI. Recursos didácticos.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Presentación del Paquete Curricular y Académico. Se deben describir brevemente los apartados principales que integrarán el plan de estudios y/o programa educativo. Esta estructura permitirá una visión clara y ordenada de los componentes clave, facilitando la comprensión del enfoque pedagógico propuesto. Tendrá una extensión mínima de 800 y máxima de 1200 caracteres que deberá ingresar al SIEGES.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Justificación. Para la propuesta de diseño y/o actualización de planes y programas educativos, se deben detallar las razones que fundamentan la propuesta del programa, respaldadas por estudios empíricos, investigaciones recientes y evidencias de mejores prácticas educativas. Es necesario destacar su relevancia y pertinencia para su implementación, considerando el contexto normativo actual y su contribución a la formación integral de los estudiantes. Tendrá una extensión mínima de 800 y máxima de 1200 caracteres que se deberá ingresar al SIEGES.

CUADRAGÉSIMO NOVENO. Pertinencia. Este apartado constituye uno de los núcleos centrales en la tarea de diseño y actualización curricular, ya que su finalidad es proporcionar los argumentos sólidos que fundamentan el nuevo plan de estudios o programa educativo de la oferta educativa existente. Aquí se presenta la información clave: datos estadísticos, estudios empíricos y análisis contextuales que justifican, según corresponda, la actualización o creación de un programa educativo que deberá ingresar al SIEGES. Se puede recurrir de manera enunciativa, más no limitativa, a la información del Consejo Nacional de Población, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo y Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares.

La pertinencia se integra por los elementos siguientes:

- Fundamentos de política educativa. El plan de estudio y/o programa educativo debe vincularse consistentemente con el marco normativo internacional, nacional e institucional. En particular, se realizará un análisis y demostrará claramente cómo atiende las políticas educativas, explicándolas de manera precisa en su redacción.
- Referentes de política internacional, nacional y estatal, como:
 - La UNESCO.
 - La OCDE.
 - El Plan Nacional de Desarrollo.
 - El Plan Sectorial de Educación.
 - El Plan Estatal de Desarrollo.
 - La LGES.
 - El Marco General del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Tendrá una extensión mínima de 1200 y máxima de 2400 caracteres.

- Fundamentos del contexto socioeconómico y cultural. Describir la vinculación del plan de estudios y/o programa educativo con el entorno social, económico, cultural y comunitario, así como la articulación con el mundo laboral. Tendrá una extensión mínima de 800 y máxima de 1200 caracteres.
- Avances y tendencias en el desarrollo de la disciplina o disciplinas del plan de estudios. Describir los avances científicos y tecnológicos, junto con las tendencias emergentes en nuevos saberes, teorías y prácticas que impactan el desempeño profesional. Estos elementos se incorporan en el diseño o

reestructuración curricular de los programas educativos. Tendrá una extensión mínima de 800 y máxima de 1200 caracteres.

- Mercado de trabajo. Identificar las características principales del mercado laboral, definido por los espacios reales y dinámicas económicas que facilitan la inserción laboral de los egresados. Para el análisis, se recomienda considerar las tendencias decadentes, dominantes y emergentes del mercado laboral, incorporando los resultados de inserción de egresados tras la última reestructuración curricular, así como datos de encuestas a egresados, empleadores y sectores sociales relevantes. Tendrá una extensión mínima de 800 y máxima de 1200 caracteres.

- Datos de oferta y demanda educativa. La oferta educativa se abordará a partir de una prospectiva de los egresados a mediano y largo plazo en el estado y la región, que incluya a instituciones educativas del mismo nivel. Tendrá una extensión mínima de 1200 y máxima de 2400 caracteres.

- Análisis comparativo con otros planes de estudio. Presentar un análisis comparativo entre al menos 3 programas educativos similares o afines impartidos en el extranjero, el país y la región, tanto en instituciones públicas como privadas, destacando la relevancia y eficiencia de la propuesta frente a las existentes. Se enfatizarán las características distintivas del programa como perfil de ingreso y egreso, mercado laboral, duración, créditos, áreas de conocimiento, etapas formativas y mapa curricular y su valor agregado. Para ello, se incluirán los siguientes elementos: nombre de la institución, nombre del programa, objetivo, perfil de ingreso, perfil de egreso, mercado de trabajo, duración, número de créditos, áreas de conocimiento, etapas/ejes/ciclos de formación y mapa curricular. Tendrá una extensión mínima de 1200 y máxima de 2400 caracteres.

QUINCUAGÉSIMO. Objetivos curriculares. El plan de estudios y/o programa educativo del tipo superior, deberá comprender como parte de sus objetivos curriculares, lo siguiente:

- Objetivo general. Enunciar los propósitos generales del programa educativo, precisando los conocimientos, habilidades, actitudes, valores y destrezas que el egresado debe alcanzar al finalizar, en concordancia con la fundamentación curricular, las necesidades detectadas y el nivel de formación deseado que deberá ingresar al SIEGES.

Estos propósitos se formulan de manera prospectiva, orientados al futuro según los periodos de egreso y la duración del programa.

Para su elaboración, se debe considerar la siguiente estructura básica: Verbo

en infinitivo + objeto + Condición. Ejemplo de Objetivo General: Formar profesionales competentes para la toma de decisiones en...

La redacción debe ser clara y concreta, debe ser medible, y responder a las preguntas ¿Qué? ¿A quién? ¿Cómo? y ¿Para qué? Tendrá una extensión máxima de 250 caracteres.

- **Objetivos específicos.** Son metas concretas, medibles, alcanzables, relevantes, detalladas que derivan en resultados particulares que contribuyen a alcanzar el objetivo general del plan de estudios. Tendrá una extensión máxima de 800 caracteres.

CAPÍTULO V

DEL PERFIL DEL ALUMNO DEL TIPO SUPERIOR Y EJES GENERALES DE LA FORMACIÓN

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Perfil del alumno. Los perfiles deben estar estrictamente relacionados con los objetivos o propósitos generales del programa educativo y con los establecidos en las unidades de aprendizaje, lo que se asentará en el SIEGES requisitando los siguientes campos:

- **Perfil de Ingreso.** Enunciar las competencias mínimas deseables (conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores) que debe poseer el aspirante, conforme al programa y nivel educativo. Tendrá una extensión máxima de 500 caracteres.
- **Perfil de Egreso.** Precisar las competencias de egreso conforme al programa y nivel educativo correspondiente. Tendrá una extensión máxima de 300 caracteres.
- **Competencias genéricas, específicas y laborales:**
 1. Las competencias genéricas se asocian a los rasgos propios de la institución y el perfil del estudiantado, se relacionan con la aplicación y generación del conocimiento en contexto, con una comprensión social y un posicionamiento ético. Incluir de dos a cinco competencias.
 2. Las competencias específicas se establecen de acuerdo con los fines y las particularidades de las disciplinas y campos profesionales, además deberán establecerse los desempeños específicos que se esperan en cada competencia. Incluir de ocho a diez competencias.
 3. Las competencias laborales son el conjunto de conocimientos (saber), habilidades (saber hacer) y actitudes (querer hacer) que permiten a una

persona realizar tareas específicas con éxito en el ámbito profesional. Incluir al menos dos competencias.

Tendrá una extensión mínima de 250 y máxima de 500 caracteres.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. Estructura organizativa. Se deberán detallar las características generales del programa educativo en cuanto a flexibilidad, créditos totales de la carrera, horas teóricas y prácticas, ciclos y ejes formativos así como su interacción, total de unidades de aprendizaje obligatorias y optativas, el mínimo y máximo de créditos y la duración total del programa educativo que se deberá ingresar al SIEGES. Esta comprende los siguientes apartados:

- Flexibilidad curricular. Incluye mecanismos múltiples y dinámicos que favorecen aperturas en los límites y las relaciones entre contenidos y campos de conocimiento, que incluso pueden traspasar los límites disciplinares. Se pueden considerar, entre otros los siguientes elementos:

a) Oferta educativa diversificada: incorporar contenidos, unidades de aprendizaje de tipo optativas, así como transversales, prácticas profesionales, servicio social, estancias, internados, etc.

b) Itinerarios de formación: ofertar unidades de aprendizaje en diferentes modalidades que el alumnado puede elegir para diseñar su propia trayectoria académica, incorporar cursos intensivos en periodos de verano e invierno, exámenes de suficiencia, etc.

c) Movilidad: incorporar unidades de aprendizaje comunes y optativas entre programas educativos propios de la unidad académica, de la institución y con otras instituciones nacionales y extranjeras, así como unidades de aprendizaje o cursos intensivos relacionados con el manejo de lenguas, desde una perspectiva intercultural e internacional. Tendrá una extensión mínima de 500 y máxima de 1200 caracteres, y

- Ciclos de formación. Consisten en una serie de fases ligadas entre sí que permiten el desarrollo de las competencias del alumnado en lo referente a los ámbitos científico, profesional, comunicativo y sociocultural de manera gradual a lo largo del proceso formativo.

Por ejemplo, tronco común y áreas disciplinares; componentes básico, intermedio y especializado; etc. Tendrá una extensión mínima de 300 y máxima de 500 caracteres.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. Ejes generales de la formación. Se detallará la conformación de la estructura curricular en ejes explicando cuántos, cuáles son, en qué consisten y su transversalidad que se desarrollará a lo largo de los ciclos de formación. Tendrá una extensión mínima de 1200 y máxima de 1400 caracteres que deberá la persona interesada ingresar al SIEGES.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO. Tutorías. Se debe exponer el tipo de acompañamiento que se brinda al estudiantado conforme a las necesidades del plan de estudios y/o programa educativo en cuanto a la solución de problemas escolares, la mejora del rendimiento académico, la estimulación de capacidades, la toma de decisiones, etc. Tendrá una extensión mínima de 300 y máxima de 500 caracteres que la persona interesada deberá ingresar al SIEGES.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO. Líneas de generación y aplicación del conocimiento. Se deben describir las estrategias utilizadas para generar y aplicar el conocimiento de acuerdo con el tipo educativo y el área disciplinar para permitir que el sujeto adquiera paulatinamente competencias para la investigación y la vigencia del conocimiento, en apego al capítulo V de la Ley General de Educación. Tendrá una extensión mínima de 300 y máxima de 500 caracteres que la persona interesada deberá ingresar al SIEGES.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO. Vinculación. Se describirán y enumerarán todos aquellos medios de vinculación con organizaciones, sectores sociales, productivos o gubernamentales con los que cuente la institución educativa respecto a cuestiones que impactan en la trayectoria académica del alumnado tales como estancias, intercambios, servicio social, prácticas profesionales, entre otros. Tendrá una extensión mínima de 300 y máxima de 500 caracteres que la persona interesada deberá ingresar al SIEGES.

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO. Mapa Curricular. Se debe puntualizar la estructura orgánica para el diseño del programa educativo, se describe la trayectoria académica deseable señalando los ciclos y ejes de formación. Tendrá una extensión mínima de 300 y máxima de 500 caracteres que se deberán ingresar al SIEGES.

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO. Evaluación del aprendizaje. Describir el sistema de evaluación del aprendizaje, especificando tipos, criterios y su implementación en las unidades de aprendizaje para monitorear el progreso estudiantil respecto a los objetivos curriculares, finalidades de cada ciclo y perfil de egreso. Tendrá una

extensión mínima de 300 y máxima de 500 caracteres que se deberá ingresar al SIEGES.

QUINCAGÉSIMO NOVENO. Requisitos de ingreso, permanencia y egreso. Se deben expresar las disposiciones reglamentarias, los criterios y procedimientos utilizados a fin de ingresar, permanecer y acreditar el programa educativo. Tendrá una extensión mínima de 300 y máxima de 500 caracteres que se deberá ingresar al SIEGES.

SEXAGÉSIMO. Requisitos generales de ingreso. Se deben describir los requisitos generales de ingreso, los cuales están relacionados con aspectos académicos, legales y de selección:

- Académicos. Haber cumplido satisfactoriamente el nivel académico inmediato anterior al solicitado.
- Legales. Contar con la documentación, en tiempo y forma, que acredite el nivel académico del alumno. En caso de personas extranjeras, contar con un documento que acredite su estancia legal en el país, entre otras.
- De selección. Establecer los requisitos que la institución solicita para el ingreso, tal como examen diagnóstico, promedio mínimo, etcétera. Tendrá una extensión mínima de 300 y máxima de 500 caracteres que se deberán ingresar al SIEGES.

SEXAGÉSIMO PRIMERO. Requisitos de permanencia. Se deben precisar los requisitos que el estudiante debe cumplir para continuar en el programa incluyendo ingreso, revalidación, equivalencias, exámenes, estadías, prácticas y las actividades de formación integral. Tendrá una extensión mínima de 300 y máxima de 500 caracteres que se deberán ingresar al SIEGES.

SEXAGÉSIMO SEGUNDO. Requisitos de egreso. Se deben establecer los criterios que el alumnado deberá cumplir para concluir la trayectoria del plan y programa educativo, tales como: haber obtenido satisfactoriamente el total de créditos, liberación de servicio social y la expedición en su caso de: constancia de idioma extranjero, créditos de prácticas profesionales o estancias y actividades asociadas a la formación integral, debiendo contestar la Encuesta de Egresados de la Plataforma Estatal de la SEP, seis meses antes de la finalización del último semestre o cuatrimestre y entregar la constancia que expide la plataforma institucional, así como cualquier otro requisito que marque el respectivo programa

educativo para el proceso de titulación. Tendrá una extensión mínima de 300 y máxima de 500 caracteres que se deberá ingresar al SIEGES.

SEXAGÉSIMO TERCERO. Condiciones para la gestión y operación. Describir los recursos financieros, materiales y de infraestructura necesarios para el desarrollo del plan de estudio y programa educativo, así como sus valores monetarios que deberán ingresarse al SIEGES, agregando para completar la información, las filas necesarias.

SEXAGÉSIMO CUARTO. Recursos humanos. Se deben precisar en el módulo respectivo el número de docentes necesarios, indicando el perfil académico y profesional idóneo para impartir las unidades de aprendizaje de acuerdo con la matrícula a atender. Así como el número y características del personal administrativo necesario para el apoyo a la operación del programa educativo.

Tendrá una extensión mínima de 300 y máxima de 500 caracteres que se deberán ingresar al SIEGES.

SEXAGÉSIMO QUINTO. Estrategias de desarrollo. Enunciar las actividades de formación y actualización docente que se implementarán a través de cursos pedagógicos, disciplinarios, de desarrollo humano; participación en congresos, conferencias, problemáticas sociales del entorno, entre otros. Tendrá una extensión mínima de 300 y máxima de 500 caracteres que se deberán ingresar al SIEGES.

SEXAGÉSIMO SEXTO. Datos de las asignaturas. Capturar en el paquete curricular de la plataforma del SIEGES, cada una de las asignaturas y actividades extra curriculares que contiene la estructura del programa educativo. Considerar en el entramado de las asignaturas al menos algunos de los siete criterios transversales que marca el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior derivado de la LGES, siendo éstos los siguientes:

- 1) Compromiso con la responsabilidad social;
- 2) Equidad social y de género;
- 3) Inclusión;
- 4) Excelencia;
- 5) Vanguardia;
- 6) Innovación social, e

7) Interculturalidad.

Se deberá indicar en cada asignatura: periodo, nombre de la asignatura, clave, componente: fundamental, especializado u otro, horas totales, por semana, teóricas y prácticas, créditos asignados, modalidad ya sea escolar, no escolarizada, mixta u opción presencial, virtual, a distancia o dual, objetivo, forma de evaluación y perfil del docente que imparte la asignatura. Incorporando también, datos adicionales como: características de la asignatura, orientaciones didácticas, evidencias de aprendizaje y recursos didácticos que se deberán ingresar al SIEGES.

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO. Acervo bibliográfico. Listar en el apartado correspondiente los materiales impresos o digitales que existen en la biblioteca pertinentes con el área disciplinar y con una antigüedad de publicación no mayor a 6 años que deberá ingresar al SIEGES. La plataforma solicitará los siguientes datos de cada fuente bibliográfica: asignatura, título, autor, editorial, año, tipo: material o electrónico, captura de evidencia fotográfica por libro y enlace en caso de materiales electrónicos.

SEXAGÉSIMO OCTAVO. Datos del personal docente. Llenar el formulario con la información solicitada por cada docente: CURP, Nombre, Identificación Nacional Electoral en formato PDF, Currículum vitae, RFC, clave de elector, forma migratoria en su caso, estado civil, número de teléfono, correo electrónico, dirección, tipo de contrato, cargo, funciones, formación académica, cursos con duración, fecha y documentos probatorios, Clave SNI en su caso, así como sus publicaciones, cédula profesional, título, experiencia laboral indicando la institución, nivel impartido, asignatura, fechas de inicio y fin, cargo y función, y las asignaturas a impartir, que deberá ingresarse al SIEGES.

SEXAGÉSIMO NOVENO. Información para impartir el primer año lectivo. Adjuntar en el paquete institucional de la plataforma del SIEGES la información solicitada en formato PDF consistente en horario de clases y calendario escolar.

CAPÍTULO VI DEL CALENDARIO EN EL TIPO SUPERIOR

SEPTUAGÉSIMO. Calendario. Cada institución deberá elaborar su calendario escolar tomando como base el calendario emitido por la autoridad educativa

competente. Por lo tanto, este calendario deberá ajustarse a los lineamientos y el calendario oficial establecidos por la DGEMSS, considerando, como mínimo los siguientes aspectos:

- Inicio y fin de semestre/cuatrimestre según sea el caso;
- Periodo de inscripción y reinscripción de la población estudiantil;
- Periodos de evaluación ordinaria y final;
- Periodos de cursos de verano e invierno;
- Periodos de evaluación extraordinaria;
- Ajustes de actividades complementarias sin modificar las fechas de entrega de documentación a la DGEMSS;
- Días de suspensión de labores;
- Periodos vacacionales; y
- Periodos de entrega de certificados de terminación de estudios.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
Mínimos modalidad escolarizada				Mínimos todas las modalidades		
NIVELES		Actividades de aprendizaje			Duración (años)	Créditos
		Horas frente a docente	Horas independientes	TOTAL de horas		
TSU o Prof. Asoc.		1440	1440	2880	2	180
Licenciatura		2400	2400	4800	3	300
Especialidad		180	540	720	1	45
Maestría	Después de la licenciatura	300	900	1200	2	75
	Después de la especialidad	300	180	480	1	30
Doctorado	Después de la maestría	600	600	1200	2	75
	Después de la especialidad	600	1080	1680	3	105
	Después de la licenciatura	600	1800	2400	4	150

SEPTUAGÉSIMO PRIMERO. Horario. Los planes y programas de tipo superior formulados en esta modalidad deberán considerar las cargas horarias mínimas de actividades de aprendizaje siguientes:

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO. Reglamentos. Se deberá ingresar al SIEGES como archivo adjunto el reglamento escolar y el reglamento institucional en formato PDF.

CAPÍTULO VII DEL PAQUETE INSTITUCIONAL

SEPTUAGÉSIMO TERCERO. Firma de la información. Subir al SIEGES los archivos de la firma electrónica del apoderado, representante legal o la persona física que pretenda la titularidad del plantel educativo.

SEPTUAGÉSIMO CUARTO. Solicitud de trámite. Para la realización del análisis de factibilidad de la propuesta y, en su caso, para otorgar el RVOE, la institución educativa deberá realizar el pago de derechos correspondiente de conformidad con la Ley General de Hacienda del estado de Morelos.

SEPTUAGÉSIMO QUINTO. Comprobante de pago. Se deberá capturar e ingresar en el SIEGES la siguiente información:

- I. Línea de captura;
- II. RFC;
- III. Nombre o razón social;
- IV. Fecha y hora de pago;
- V. ID, concepto y monto, y
- VI. Adjuntar el comprobante en formato PDF.

CAPÍTULO VIII DE LA SUSTENTABILIDAD INSTITUCIONAL

SEPTUAGÉSIMO SEXTO. Sustentabilidad. La institución educativa deberá acreditar la sustentabilidad institucional mediante la captura y desglose de sus ingresos, egresos y costos de inversión proyectados anualmente por los primeros tres años.

TÍTULO CUARTO DE LA VIGENCIA, REFRENDO Y RETIRO DEL RVOE

CAPÍTULO I DE LA VIGENCIA

SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO. Vigencia. El RVOE otorgado al particular para impartir educación del tipo medio superior y/o superior tendrá una vigencia equivalente a una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programa de estudio para el que se autorizó.

SEPTUAGÉSIMO OCTAVO. Ampliación de la vigencia. La vigencia del RVOE podrá extenderse siempre y cuando se obtenga previamente de la autoridad competente, el refrendo respectivo, conforme a lo señalado en el capítulo siguiente y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO II DEL REFRENDO

SEPTUAGÉSIMO NOVENO. Refrendo. El RVOE del tipo medio superior y/o superior se refrendará previo el pago de derechos establecido en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y el cumplimiento de los requisitos previstos en los presentes Lineamientos y demás normativa aplicable.

OCTOGÉSIMO. Requisitos. Los requisitos para obtener el refrendo son los siguientes:

- I. Solicitud de refrendo realizada en tiempo y forma por el Director del plantel educativo o por su representante legal debidamente autorizado para ello;
- II. Comprobante del pago de derechos por el monto que al efecto señale la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, y
- III. Cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular del RVOE en su totalidad, acorde a la resolución en que fue otorgado y a la normativa aplicable.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones previstas en el RVOE y la normativa aplicable, dará lugar a la negativa del refrendo.

La negativa del refrendo tendrá los mismos efectos jurídicos que el retiro del RVOE.

OCTOGÉSIMO PRIMERO. Procedimiento. El procedimiento para obtener el refrendo del RVOE deberá solicitarse en el periodo anterior al tiempo marcado para el refrendo, considerando como fecha de inicio el primer ciclo escolar autorizado. Se tendrán dos periodos de refrendo, de

- I. Se recibirá la solicitud respectiva a través del SIEGES, firmada por el Director del plantel educativo o por su representante legal debidamente autorizado para ello.
- II. Se cargará el comprobante de pago en formato PDF por el monto que al efecto señale la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, el cual se asociará a la solicitud.
- III. Dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del envío de la solicitud, se emitirá acuerdo de admisión, desechamiento o prevención del trámite, y le será dada a conocer a través del correo electrónico que el solicitante capture para tal efecto. De no otorgarse la respuesta dentro del plazo antes señalado operará la negativa ficta por tratarse de una actividad riesgosa que involucra aspectos de seguridad estructural y protección civil, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran los servidores públicos que hayan dado lugar a la misma.
- IV. Para aquellos casos en que la autoridad educativa emita acuerdo de prevención por omisión de datos o solicitud incompleta, se otorgará un plazo de cinco días hábiles para que el interesado subsane la prevención. En caso de no subsanar en tiempo y forma, la solicitud será desechada, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva.
- V. Una vez admitida la solicitud, la autoridad educativa analizará la situación institucional, es decir, el control escolar y la carpeta institucional. En caso de detectarse irregularidades, se otorgará un plazo de cinco días hábiles a la institución educativa particular para que manifieste lo que a su derecho corresponda.
- VI. El resolutivo de negativa u otorgamiento de refrendo se emitirá dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir de:
 - A. De la admisión del trámite, cuando no se hayan detectado irregularidades.
 - B. Del acuerdo por el que se detectaron irregularidades.

De no otorgarse la respuesta dentro del plazo antes señalado operará la negativa

ficta por tratarse de una actividad riesgosa que involucra aspectos de seguridad estructural y protección civil, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran los servidores públicos que hayan dado lugar a la misma.

La DGEMSS procurará instaurar procedimientos abreviados y digitales para el refrendo del RVOE, con la finalidad de eficientar el trámite.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO DEL RVOE

OCTOGÉSIMO SEGUNDO. Retiro. El retiro del RVOE tendrá verificativo en los casos previstos por la Ley de Educación del Estado de Morelos, la Ley General de Educación Superior en su caso y demás normativa aplicable.

OCTOGÉSIMO TERCERO. Procedimiento. El retiro del RVOE o revocación de la autorización otorgada, se realizará de conformidad con el procedimiento previsto por los artículos 207 a 210 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, el Acuerdo número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, los principios generales del derecho y demás normativa aplicable.

OCTOGÉSIMO CUARTO. Recurso. Contra la resolución que ordene el retiro del RVOE, procederá el medio de impugnación previsto por la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos.

OCTOGÉSIMO QUINTO. Consecuencias jurídicas. La revocación de la autorización otorgada a particulares produce efectos de clausura del servicio educativo de que se trate.

El retiro de los reconocimientos de validez oficial de estudios producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados mientras que la institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos.

A fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas, se fijen.

OCTOGÉSIMO SEXTO. Registro. La DGEMSS llevará un registro oficial de la autorización, refrendo y retiro del RVOE que podrá ser consultado por cualquier persona.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. La aplicación y observancia de los presentes Lineamientos deberá realizarse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios con que cuenta la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal, por lo que no implicará erogaciones adicionales.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los 11 días del mes de septiembre del año 2026.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
MTRA. KARLA ALINE HERRERA ALONSO
RÚBRICA.**